



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-63413845- -APN-DGDDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-388-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-63413134-APN-DGDDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1677/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.10 09:59:24 -03:00

ACTA ACUERDO – CCT 1407/14 “E” - UTEDYC - OSDEPYM

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Marzo de 2023, por una parte comparecen los representantes de **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)** los Sres. Carlos BONJOUR, en su carácter de Secretario General; Jorge RAMOS, Secretario Gremial Nacional; Fernando ARGÜELLES, Subsecretario Gremial Nacional y María Marcel CARRETERO, Secretaria Gremial Seccional Capital Federal, conjuntamente con los delegados del personal Laura Cecilia DE NICOLA y Ramiro Octavio Santiago MARTINEZ, todos fijando domicilio en la calle Alberti N° 646 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte lo hace el Sr. Horacio Fernando ALONSO en su carácter de Presidente, y el Dr. Facundo Martín RODRÍGUEZ en su carácter de apoderado de la **OBRA SOCIAL DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y MONOTRIBUTISTAS (OSDEPYM)**, con domicilio en la calle Reconquista N° 458 Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el siguiente propósito:

La entidad empleadora ratifica la legitimidad y representatividad de la U.T.E.D.Y C. para negociar colectivamente en el marco del CCT 1407/14 “E” y en virtud de las negociaciones mantenidas, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan otorgar un incremento salarial del 48% pagadero de la siguiente forma: un 14% a partir del mes de Abril '23, un 12% a partir del mes de Mayo '23, un 10% a partir de Junio '23 y un 12% a partir de Julio '23, todos estos porcentajes se calcularán sobre los salarios básicos vigentes al 31/03/2023.

SEGUNDO. El incremento aquí acordado, de modo excepcional, será de carácter no remunerativo y se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo con el siguiente esquema: (a) el incremento no remunerativo de Abril se incorporará en modo remunerativo en el mes de Mayo, (b) el de Mayo en Junio, (c) el de Junio en el mes de Julio y (d) el del mes de Julio en Agosto 2023.

TERCERO: Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario y licencias ordinarias y extraordinarias, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordada, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

CUARTO: Las partes suscriben el Anexo I del CCT 1407/14 “E”, el cual refleja el incremento adicional acordado en el presente con el detalle de las categorías laborales.

QUINTO: A los fines de la ratificación de este Acuerdo en el marco de emergencia y excepción, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 20197). Asimismo, solicitan la homologación de este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Sin perjuicio de ello, manifiestan expresamente que el presente acuerdo cobra vigencia inmediata a partir de la fecha de su celebración, quedando las entidades empleadoras obligadas a otorgar los valores salariales pactados independientemente del acto de homologación por parte de la autoridad de aplicación.

SEXTO: En virtud de la recomposición salarial aquí acordada, las partes acuerdan que en caso que el Estado Nacional o Provincial dictare una ley y/o decreto y/o resolución y/o cualquier otra norma que estableciera alguna medida que impusiera algún incremento salarial y/o gratificación obligatoria y/o bono compensatorio y/o cualquier otra denominación equivalente de naturaleza salarial o no, para el sector privado aplicable desde la firma del presente y hasta el 31 de Julio de 2023 inclusive, dicho incremento será compensado y absorbido íntegra y únicamente hasta su concurrencia durante los meses de Abril de 2023 a Julio 2023 con los aumentos pactados en la presente acta.

SEPTIMO: Las partes se reunirán la 1° quincena de Agosto de 2023 a fin de analizar los aumentos salariales alcanzados, en función de la situación económica nacional y para acordar las remuneraciones que regirán para lo que resta del año.

OCTAVO: Las partes ratifican la vigencia de la contribución solidaria establecida en los términos del artículo 30.2, 30.3 y 30.4 del CCT 1407/14 "E".

NOVENO: Cualquiera de los firmantes podrá presentar el mismo para su homologación ante la autoridad de aplicación, sin perjuicio de lo cual, establecen la vigencia inmediata, atento la naturaleza del presente acuerdo.

No siendo para más, previa lectura y ratificación; se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



The image shows six handwritten signatures in blue ink, arranged in two rows of three. The top row contains the signatures of 'A. Díaz', 'P. M. N.', and 'R. Arias'. The bottom row contains the signatures of 'J. J. Gómez', 'J. J. Gómez', and 'R. P. P.'. The signatures are fluid and vary slightly in style.

ANEXO I - CCT 1407/14 E - UTEDYC / OSDEPYM

CATEGORÍA	BASE	14%		12%		10%		12%		AGOSTO	
		ABRIL '23		MAYO '23		JUNIO '23		JULIO '23			
		REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	BÁSICO	NO REM		
Analista Profesional	255.975	255.975	35.837	291.812	30.717	322.529	25.598	348.126	30.717	378.843	
Analista Profesional	219.404	219.404	30.717	250.121	26.329	276.450	21.940	298.390	26.329	324.719	
Administrativo Senior -1ra.-	203.424	203.424	28.479	231.903	24.411	256.314	20.342	276.656	24.411	301.067	
Administrativo Semi Senior -2da.-	189.822	189.822	26.575	216.397	22.779	239.175	18.982	258.157	22.779	280.936	
Administrativo Junior -3ra.-	169.924	169.924	23.789	193.714	20.391	214.105	16.992	231.097	20.391	251.488	
Supervisor 1ra.	219.404	219.404	30.717	250.121	26.329	276.450	21.940	298.390	26.329	324.719	
Supervisor 2da	201.934	201.934	28.271	230.205	24.232	254.437	20.193	274.630	24.232	298.862	
Asesor Comercial Corp.	104.612	104.612	14.646	119.258	12.553	131.811	10.461	142.272	12.553	154.826	
Asesor Comercial Ind.	92.166	92.166	12.903	105.069	11.060	116.129	9.217	125.346	11.060	136.406	
Maestranza	165.279	165.279	23.139	188.418	19.833	208.251	16.528	224.779	19.833	244.613	
Médicos	219.404	219.404	30.717	250.121	26.329	276.450	21.940	298.390	26.329	324.719	
Enfermeros	182.824	182.824	25.595	208.420	21.939	230.359	18.282	248.641	21.939	270.580	
Área Informática Categoría											
Soporte Técnico	212.078	212.078	29.691	241.769	25.449	267.218	21.208	288.426	25.449	313.875	
Administrados Base o Redes	274.240	274.240	38.394	312.633	32.909	345.542	27.424	372.966	32.909	405.874	
Analista Funcional Sist.	310.809	310.809	43.513	354.322	37.297	391.619	31.081	422.700	37.297	459.997	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2023.06.02 15:07:42 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 388-24 Acu 1677-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.